



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-97367455-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 29 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.792.673/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1465/19 (RESOL-2019-1465-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 y 10/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1938/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.29 15:36:26 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.29 15:36:27 -03:00

CONVENIO PARITARIAS 2018



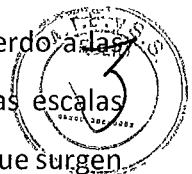
En la ciudad de Río Grande, a los 09 días del mes de Abril de 2018, se reúnen los Señores EUSEBIO BARRIOS en su carácter de Secretario General y DANIEL RIVAROLA, en su Carácter de Secretario Adjunto del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO RIO GRANDE, por una parte y por la otra lo hace el Sr. DIEGO NAVARRO en su carácter de PRESIDENTE de la CAMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE RIO GRANDE a los efectos de firmar el presente acuerdo salarial Paritario para el período comprendido entre el 1º de Abril de 2018 al 31 DE Marzo de 2019.

PRIMERO: Cuadro fáctico. Las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores (FAECyS y Cámaras Empresariales) han celebrado un acuerdo en la sede central de MTEySS de la Nación el día 09/03/18, mediante Expediente N° 1.785.937/18 el cual a su vez produce efectos locales en tanto activa la negociación salarial prevista en el Artículo N° 6 del Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande, Tierra del Fuego, suscripto el día 7 del mes de noviembre de 2007, Expediente N° 1.246.565/07 y homologado el 09/11/2007, por Resolución ST N° 1368/07, quedando registrado con el N° 1480/07, registro, convenios colectivos de trabajo, D.T.O. Coordinación D.N.R.T. modificado por acuerdos complementarios, expedientes N° 1-222-1926/08 (Res. S.T. 1883/08) y N° 1-222.388/09. Todo ello en razón que el mencionado Acuerdo Regional correspondiente al Departamento Río Grande se articula con el CCT 130/75. En tal sentido y siendo que oportunamente se convino que el complemento regional absorberá hasta su concurrencia aquellas sumas acordadas a nivel nacional salvo los importes convencionales de zona, resulta necesario consensuar a través del presente los efectos que se le asignan en el orden local al celebrado en el orden nacional.-

SEGUNDO: PARTES ALCANZADAS: Ya reconocida antes de ahora como suficiente la personería para representar a los trabajadores (CEC) y los empleadores (CCIPRG), este acuerdo regirá y será obligatorio para todos los empleadores y trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75; en el ámbito geográfico definido en dicho acuerdo regional (Res. S.T N° 1368/07), comprendiendo las localidades de Río Grande, Tolhuin, San Sebastián y sus áreas de influencia.-

TERCERO: A fin de llevar mayor claridad a los sujetos alcanzados, ratifican, aceptan y aplican todos los elementos del convenio celebrado el día 09 de Marzo de 2018 entre las respectivas Federaciones de Empleados y Empleadores bajo el Expediente N° 1.785.937/18 (obligatorios para las partes), y presentado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que se adjunta como ANEXO I.

Luego, las partes agregan con los mismos alcances y efectos del acuerdo nacional, un adicional regional (Expediente N° 1.246.565/07) que se sumará al porcentaje otorgado en la negociación paritaria nacional, durante toda la vigencia del presente convenio. En virtud de ello, las partes acuerdan agregar los porcentajes establecidos en el acuerdo Nacional (15%) de la siguiente manera: un 10% sobre el básico nacional, la zona convencional y el Presentismo a partir del mes de Abril de 2018; y un 5% sobre el básico nacional, la zona convencional y el Presentismo a partir del mes de Agosto de 2018 tomando



como base de cálculo los valores de las escalas Vigentes a Marzo 2018; todo esto de acuerdo a las planillas identificadas como ANEXO II y III que forman parte del presente; conteniendo las escalas salariales aplicables dentro de la competencia geográfica y para todos los sujetos alcanzados que surgen del presente acuerdo. De la misma manera, se aplican los porcentajes acordados en forma mensual en todos los adicionales detallados en dichas planillas.

CUARTO: Se ratifica la constitución, funcionamiento y finalidad de la Comisión de Interpretación y Resolución de Conflictos. Dicha Comisión estará integrada por seis (6) miembros; tres (3) por el sector Sindical a saber: Daniel Rivarola titular del DNI 17.147.170; Eusebio Barrios titular del DNI 20.777.359 y Rosa Delgado titular del DNI 27.546.273 y tres (3) por el sector empresario a saber: Diego Navarro titular del DNI 13.819.233; Henninger, Marilina titular del DNI 22.855.284 y José Luis Iglesias DNI 7.888.240. Esta Comisión actuará de oficio o a pedido de cualquiera de las partes que se encuentren en conflicto y deberá expedirse por escrito en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir del pedido de intervención. Durante dicho plazo las partes en conflicto deberán abstenerse de tomar medidas de acción directa. Esta Comisión funcionará en el ámbito del ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social y como método alternativo de solución de conflictos.

QUINTO: En virtud que se ha detectado un incremento en los porcentajes de Empleo NO Registrado y Sub Empleo, situación que denigra al trabajador y establece reglas de competencia desleal, las partes acuerdan en trabajar en conjunto en concientizar a empleadores y denunciar estos actos ante las autoridades del M.T.E.S.S.

SEXTO: Las partes manifiestan su compromiso de ratificar el presente acuerdo con sus cuatro ANEXOS por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en la Ciudad de Buenos Aires y solicitar la correspondiente homologación.

PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

FIRMAS CERTIFICADAS EN
FOJA DE ACTUACIÓN NOTARIAL Nº 600082088
LIBRO Nº 268 ACTA Nº 067
RIO GRANDE 09/04/2018

JAVIER A. GIACCIANI
ESCRIBANO
MSTR Nº 7

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO ABRIL A JULIO 2018

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLHUIN)

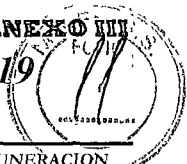


CATEGORIAS	REMUNERATIVO					REMUNERACIÓN BRUTA S/ANTIGÜEDAD
	Básico CCF 130/75	Complemento Regional	Salario Conf Regional	Antigüedad 1%	Presentismo Art 40	
MAESTRANZA A	\$ 20.719,15	\$ 12.638,68	\$ 33.357,83	1 % x Año	\$ 2.778,71	\$ 36.136,54
MAESTRANZA B	\$ 20.797,54	\$ 12.686,50	\$ 33.484,03	1 % x Año	\$ 2.789,22	\$ 36.273,25
MAESTRANZA C	\$ 21.072,28	\$ 12.854,09	\$ 33.926,37	1 % x Año	\$ 2.826,07	\$ 36.752,44
ADMINISTRATIVO A	\$ 21.013,44	\$ 12.818,20	\$ 33.831,64	1 % x Año	\$ 2.818,18	\$ 36.649,82
ADMINISTRATIVO B	\$ 21.131,26	\$ 12.890,07	\$ 34.021,34	1 % x Año	\$ 2.833,98	\$ 36.855,31
ADMINISTRATIVO C	\$ 21.248,99	\$ 12.961,88	\$ 34.210,87	1 % x Año	\$ 2.849,77	\$ 37.060,63
ADMINISTRATIVO D	\$ 21.602,27	\$ 13.177,39	\$ 34.779,66	1 % x Año	\$ 2.897,15	\$ 37.676,81
ADMINISTRATIVO E	\$ 21.896,59	\$ 13.356,92	\$ 35.253,51	1 % x Año	\$ 2.936,62	\$ 38.190,13
ADMINISTRATIVO F	\$ 22.328,35	\$ 13.620,29	\$ 35.948,64	1 % x Año	\$ 2.994,52	\$ 38.943,17
CAJEROS A	\$ 21.111,54	\$ 12.878,04	\$ 33.989,58	1 % x Año	\$ 2.831,33	\$ 36.820,91
CAJEROS B	\$ 21.248,99	\$ 12.961,88	\$ 34.210,87	1 % x Año	\$ 2.849,77	\$ 37.060,63
CAJEROS C	\$ 21.425,62	\$ 13.069,63	\$ 34.495,25	1 % x Año	\$ 2.873,45	\$ 37.368,71
AUXILIAR A	\$ 21.111,54	\$ 12.878,04	\$ 33.989,58	1 % x Año	\$ 2.831,33	\$ 36.820,91
AUXILIAR B	\$ 21.307,80	\$ 12.997,76	\$ 34.305,56	1 % x Año	\$ 2.857,65	\$ 37.163,22
AUXILIAR C	\$ 21.955,47	\$ 13.392,84	\$ 35.348,31	1 % x Año	\$ 2.944,51	\$ 38.292,82
AUXILIAR ESP. A	\$ 21.347,15	\$ 13.021,76	\$ 34.368,91	1 % x Año	\$ 2.862,93	\$ 37.231,84
AUXILIAR ESP. B	\$ 21.700,36	\$ 13.237,22	\$ 34.937,58	1 % x Año	\$ 2.910,30	\$ 37.847,88
VENDEDOR A	\$ 21.111,54	\$ 12.878,04	\$ 33.989,58	1 % x Año	\$ 2.831,33	\$ 36.820,91
VENDEDOR B	\$ 21.700,44	\$ 13.237,27	\$ 34.937,70	1 % x Año	\$ 2.910,31	\$ 37.848,01
VENDEDOR C	\$ 21.896,58	\$ 13.356,91	\$ 35.253,49	1 % x Año	\$ 2.936,62	\$ 38.190,11
VENDEDOR D	\$ 22.328,35	\$ 13.620,29	\$ 35.948,64	1 % x Año	\$ 2.994,52	\$ 38.943,17
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"					\$ 4.163,74
	ADICIONAL CAJERO/A "B"					\$ 16.421,24
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES					\$ 1.555,13
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,73 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 2,13 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 2,13 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KM.X KM. RECORRIDO					\$ 2,50 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA					\$ 1.338,11
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO)					

ESCALA DE SUELDOS DE COMERCIO AGOSTO 2018 / MARZO 2019

AMBITO DE APLICACIÓN DEPARTAMENTO RIO GRANDE (INCLUYE SAN SEBASTIAN Y TOLHUIN)

ANEXO III



CATEGORIAS	REMUNERATIVO					REMUNERACION BRUTA S/ANTIGUEDAD
	Basico CCI 130/75	Complemento Regional	Salario Conf Regional	Antigüedad 1%	Presentismo Art 40	
MAESTRANZA A	\$ 21.660,93	\$ 13.213,17	\$ 34.874,09	1 % x Año	\$ 2.905,01	\$ 37.779,11
MAESTRANZA B	\$ 21.742,88	\$ 13.263,16	\$ 35.006,03	1 % x Año	\$ 2.916,00	\$ 37.922,04
MAESTRANZA C	\$ 22.030,11	\$ 13.438,37	\$ 35.468,48	1 % x Año	\$ 2.954,52	\$ 38.423,01
ADMINISTRATIVO A	\$ 21.968,60	\$ 13.400,85	\$ 35.369,45	1 % x Año	\$ 2.946,27	\$ 38.315,72
ADMINISTRATIVO B	\$ 22.091,78	\$ 13.475,98	\$ 35.567,76	1 % x Año	\$ 2.962,79	\$ 38.530,55
ADMINISTRATIVO C	\$ 22.214,85	\$ 13.551,06	\$ 35.765,91	1 % x Año	\$ 2.979,30	\$ 38.745,21
ADMINISTRATIVO D	\$ 22.584,19	\$ 13.776,36	\$ 36.360,55	1 % x Año	\$ 3.028,83	\$ 39.389,39
ADMINISTRATIVO E	\$ 22.891,89	\$ 13.964,05	\$ 36.855,94	1 % x Año	\$ 3.070,10	\$ 39.926,04
ADMINISTRATIVO F	\$ 23.343,28	\$ 14.239,40	\$ 37.582,67	1 % x Año	\$ 3.130,64	\$ 40.713,31
CAJEROS A	\$ 22.071,16	\$ 13.463,41	\$ 35.534,56	1 % x Año	\$ 2.960,03	\$ 38.494,59
CAJEROS B	\$ 22.214,85	\$ 13.551,06	\$ 35.765,91	1 % x Año	\$ 2.979,30	\$ 38.745,21
CAJEROS C	\$ 22.399,52	\$ 13.663,70	\$ 36.063,22	1 % x Año	\$ 3.004,07	\$ 39.067,29
AUXILIAR A	\$ 22.071,16	\$ 13.463,41	\$ 35.534,56	1 % x Año	\$ 2.960,03	\$ 38.494,59
AUXILIAR B	\$ 22.276,34	\$ 13.588,57	\$ 35.864,91	1 % x Año	\$ 2.987,55	\$ 38.852,45
AUXILIAR C	\$ 22.953,45	\$ 14.001,60	\$ 36.955,05	1 % x Año	\$ 3.078,36	\$ 40.033,41
AUXILIAR ESP. A	\$ 22.317,48	\$ 13.613,66	\$ 35.931,13	1 % x Año	\$ 2.993,06	\$ 38.924,20
AUXILIAR ESP. B	\$ 22.686,74	\$ 13.838,91	\$ 36.525,65	1 % x Año	\$ 3.042,59	\$ 39.568,24
VENDEDOR A	\$ 22.071,16	\$ 13.463,41	\$ 35.534,56	1 % x Año	\$ 2.960,03	\$ 38.494,59
VENDEDOR B	\$ 22.686,82	\$ 13.838,96	\$ 36.525,78	1 % x Año	\$ 3.042,60	\$ 39.568,38
VENDEDOR C	\$ 22.891,88	\$ 13.964,05	\$ 36.855,92	1 % x Año	\$ 3.070,10	\$ 39.926,02
VENDEDOR D	\$ 23.343,28	\$ 14.239,40	\$ 37.582,67	1 % x Año	\$ 3.130,64	\$ 40.713,31
ARTICULO 30	ADICIONAL CAJERO/A "A" Y "C"					\$ 4.353,01
	ADICIONAL CAJERO/A "B"					\$ 17.167,66
	FALTANTE DE CAJA CAJERO/A "B" ART. 18° AC. 22/06/2011 X MES					\$ 1.625,83
ARTICULO 36	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 1,81 p/km
	ADICIONAL AYUDANTE CHOFER MAS DE 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 2,23 p/km
	ADICIONAL CHOFER PRIMEROS 100 KM. X KM. RECORRIDO					\$ 2,23 p/km
	ADICIONAL CHOFER MAS DE 100 KM.X KM. RECORRIDO					\$ 2,61 p/km
ARTICULO 23	ARMADOR DE VIDRIERA					\$ 1.398,94
ANTIGÜEDAD	INCREMENTAR EL SALARIO CONFORMADO REGIONAL EN 1 % POR CADA AÑO DE ANTIGÜEDAD (NO ACUMULATIVO)					



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



[Firma manuscrita]
DR. PABLO MARCELO GRECO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

Expediente Nº 1.792.673/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15,30 hs. del día 24 de abril de 2018, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL- Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo** ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nº1 Dr. Pablo Marcelo GRECO, por la parte sindical, el **FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECyS)**, el Sr. Jorge BENCE en carácter de Secretario de Asuntos Laborales.

Declarado abierto **el actuante**, cedida la palabra a **asociación sindical** presente esta manifiesta en este acto y en forma espontánea a **RATIFICAR** en todo y cada una de sus partes el **ACUERDO** obrante a fs. 2/3 junto con sus ANEXOS I, y Escalas Salariales de Anexos II y III que obran a fs. 4/9 y fs. 10/11 respectivamente. Asimismo, manifiesta las respectivas personerías de los agentes negociales se encuentran acreditadas previamente en esta Cartera de Estado y en los expedientes conexos de referencia. Por ultimo solicita a la Autoridad de Aplicación que se proceda a la respectiva **HOMOLOGACIÓN**.

En este estado, **el funcionario actuante** remitirá el expediente de referencia a la Asesoría Técnico Legal a fin de que emita opinión al respecto.

No siendo para más, se da por finalizado el acto siendo las 16,15 horas, firmando los presentes en plena conformidad para el actuante que certifica.

PARTE SINDICAL

[Firma manuscrita]

JORGE A. BENCE
Secretario de Asuntos Laborales

PARTE EMPRESARIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1465-19 ACU 1938-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.